INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	**CERTIFICACION AUSENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL IPC**	VERSIÓN	1
		PÁGINA	1
		FECHA	29/01/2015

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA –IPC-

Actuando en calidad de ordenadora del gasto y DIRECTORA del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA –IPC- , considerando:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Que así mismo dicha norma establece que se entiende que no existe personal de planta cuando de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

HACE CONSTAR

Que a la fecha, no existe suficiente personal de la planta de cargos del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC -, sustentada en el análisis del sector con fecha del 05 de abril de 2021 que pueda desarrollar la actividad que se pretende contratar, es decir:

Prestación de servicios profesionales en actividades relacionadas con el área jurídica del Instituto Popular de Cultura

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del 2021.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

CAROLINA ROMERO JARAMILLO
DIRECTORA

Proyectó: Jennifer López Rodríguez - Profesional contratista
Revisó: Carolina Uribe Buendía - Asesora jurídica contratista